

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00391-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN

DEMANDADO: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO Y ANTONIO RAMON BARRIOS SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud presentada por la Representante Legal de la entidad demandante, en la que informa que revoca el endoso en procuración que le habían otorgado al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorgándole dicho endoso a la Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 16 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez leído el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la actual Representante Legal de la entidad demandante, Dra. CARMEN MEJIA LEIVA, identificada con C.C 22.589.355, se encuentra legitimada para revocar el endoso en procuración que tenía el Dr. JORGE RAFAEL VERGARA, quien además ha manifestado a este Despacho que se encuentra a paz y salvo con los honorarios por parte de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN, y siendo que dicha Representante Legal en el mismo memorial, manifiesta su deseo de otorgarle en su remplazo el endoso en procuración a la Dra. LIGIA GARRID SIERRA, identificada con C.C 22.563.153, quien acepta tal reconocimiento, debe el Despacho acceder a tales solicitudes debido a que cumple con los requisitos de ley.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

PRIMERO: Revóquese el endoso en procuración de la parte demandante al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA, identificado con C.C. 3.727.190 en el presente proceso.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. LIGIA GARRID SIERRA, identificada con C.C 22.563.153 y T.P. 229.641 del C.S de la Judicatura como endosatario en procuración judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15ae171d10a8203ea2101bc9298500b357cced9b5484742df9bcd03dde6ca94**

Documento generado en 16/06/2021 05:02:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>